

República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Resolución N° 0500 de 19 diciembre de 2011.

El Superintendente de Seguros y Reaseguros, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO QUE:

1. El señor GABRIEL JOSE ROIG LAPORTA, por intermedio de sus apoderados legales, la firma forense SUCRE ARIAS & REYES, concurrió ante esta entidad a fin de solicitar la concesión de una Licencia de Reaseguros que será explotada por **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**
2. El escrito de solicitud mencionado fue acompañado de los siguientes instrumentos:
 - Poder
 - Borrador de Acta de Junta de Accionistas mediante la cual se aprueba reformar el pacto social debidamente legalizado.
 - Proyecto de reforma al pacto social en el cual se enmienda la cláusula segunda.
 - Estados Financieros de la compañía al 30 de septiembre de 2011.
 - Cheque certificado por B/1,000.00 dólares para sufragar gastos.
 - Certificado de Registro Público donde consta la existencia del representante legal.
 - Certificación de accionistas
 - Informe Técnico de VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
 - Indicación de Apoderados Generales
3. Luego de la revisión jurídica, no se encontró observación alguna.
4. El Departamento Técnico recomienda la concesión de permiso temporal a favor del peticionario para los fines del último inciso del artículo 15 de la Ley 59 de 1996.
5. El solicitante ha cumplido con los requisitos de la primera etapa para la obtención de licencia general de Reaseguros, que contempla el artículo 18 de la Ley 63 de 1996,

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al solicitante un Permiso Temporal por el término de noventa (90) días calendario, a fin que se protocolice la enmienda al Pacto Social de VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y se proceda a su inscripción en el Registro Público.

SEGUNDO: SE AVISA al peticionario que dentro del término arriba concedido deberá presentar:

- 1- Certificado del Registro Público con los datos de inscripción de la enmienda al Pacto Social de **VIVIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y copia de la escritura pública del Acta de la sociedad debidamente registrada y que conste el nombre de su representante legal o apoderado general en la República de Panamá y facultades de este.
2. El estado de situación con cierre dentro de los noventa días anteriores a la fecha de solicitud, debidamente certificado por un contador público autorizado.
3. Certificación del banco depositario dirigida a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, en la cual se haga constar el depósito del capital mínimo requerido y que el mismo se encuentra libre de gravámenes.
4. Designar, por lo menos, dos apoderados generales; ambos, personas naturales residentes en Panamá y uno de los cuales deberá ser de nacionalidad panameña.

TERCERO: SE ADVIERTE al peticionario que de no cumplir con los requisitos expresados en el término concedido, se declarará la caducidad del trámite y se ordenará la cancelación de la sociedad en el Registro Público, en el caso de haber sido inscrita.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 63 de 19 de septiembre de de 1996, "Por la cual se regulan las Operaciones de Reaseguros y de las Empresas dedicadas a esta actividad, y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS DELLA TOGNIA
Superintendente de Seguros
y Reaseguros

